

SC-019-2015  
14 de enero del 2015

**Señora**  
**Martha Jiménez Alvarez**  
**Asistente Adva. Auditoría Interna**  
**COOPESA R.L.**  
**Email: [mjimenez@coopesa.com](mailto:mjimenez@coopesa.com)**  
**Tel. 2437 2825**

Estimada señora:

Por este medio me refiero a su consulta planteada por esta vía electrónica el 13 de enero del 2015, que indicó:

*“...La siguiente es una consulta de nuestra Comisión Electoral: Un asociado de nuestra cooperativa está sirviendo de testigo en un juicio en contra de Coopesa . La pregunta es: ¿Podría ese asociado postularse para optar por un puesto en el Consejo de Administración?”*

*Cabe aclarar que en nuestro Estatuto y Reglamento de Elección los requisitos que tenemos aprobados por asamblea para postularse como candidato (a) son:*

**ESTATUTO**

**ARTICULO 38: Elección de los miembros del Consejo de Administración**

*...Para ser miembro del Consejo de Administración y los diferentes Comités se requerirá contar con una trayectoria de probada honradez y fidelidad a los principios cooperativos así como haber realizado cursos especializados sobre cooperativismo autogestionario y administración (Finanzas, Contabilidad, Recursos Humanos, Mercadeo) que será implementado por la Oficina de Relaciones Laborales y Cooperativas de la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con el Comité de Educación y Bienestar Social. Asimismo, se deben cumplir los requisitos contemplados en el reglamento de Elección de los Órganos de Dirección y Control Social de la Cooperativa.*

**ARTÍCULO 50: De la solvencia moral**

*Los miembros del Consejo de Administración, los diferentes Comités y el Gerente General deberán ser personas de reconocida solvencia moral, seriedad y capacidad para desempeñar sus puestos.*

**REGLAMENTO DE ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL SOCIAL DE LA COOPERATIVA**

*Artículo 3.2:*

*Todos los asociados y asociadas tienen el derecho de postularse como candidatos y candidatas, pero se recomienda que su perfil idóneo contenga los siguientes requisitos:*

- *Cumplir lo estipulado en los artículos 38 y 50 de nuestro estatuto.*
- *Conocimiento general de la Ley de Asociaciones Cooperativas.*
- *Amplio conocimiento del Estatuto que nos rige.*
- *Conocimiento del Reglamento Interno de Trabajo Asociado.*
- *Haber recibido cursos y/o seminarios de cooperativismo.*
- *Tener bachillerato (preferiblemente).*
- *Reconocida trayectoria de honradez y honestidad en la cooperativa.*
- *No tener procesos penales pendientes o en proceso.*

**Sobre el tema consultado, procedo a brindar la siguiente orientación:**

Se consulta respecto si un asociado que esta ofrecido de testigo en un proceso judicial contra COOPESA R.L puede postularse para ocupar un cargo en el Consejo de Administración.

Con vista en la normativa interna de la cooperativa que fue adjuntada a la consulta, no se observa en la misma que pudiera limitarse la postulación de un asociado por tal motivo.

Sobre el particular, debe manifestarse que todo ciudadano de nuestro país tiene el derecho de recurrir a las autoridades judiciales cuando considere que sus derechos han sido violentados.

En lo que respecta a lo consultado, debemos recomendar que en el tanto el asociado de marras no falte a la verdad en su declaración dentro del proceso judicial respecto de los hechos ocurridos en el caso que se investiga en dicha sede, no debería ser sancionado de una forma tan drástica como es limitarle su derecho a postularse a un cargo en la cooperativa.

No obstante, tal decisión le corresponde tomarla a la Cooperativa según lo establecido en el Estatuto Social y demás normativa interna de la cooperativa, según el principio de autonomía del que gozan las organizaciones cooperativas.

Es usual que los Estatutos Sociales de las Cooperativas dispongan entre los deberes de los asociados que los mismos deben ser leales, absteniéndose de actuar en contra de los intereses de la cooperativa.

En el caso expuesto, reiteramos que en criterio de este Despacho, el hecho de faltar a la verdad en un proceso judicial interpuesto por un asociado contra la cooperativa, podría constituir una deslealtad hacia la entidad, que debe ser debidamente sancionada.

Atentamente,



**Lic. Juan Castillo Amador, Asesor Jurídico  
Supervisión Cooperativa**



JCA/JCA

C.c. Consecutivo/ Expediente COOPESA R.L